CLMA - Nº 1129176

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2.003 1ª CONVOCATORIA

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Calvo López

CONCEJALES

D. José María Calvo Caballero
Dª Eva María González Ponce
D. Eduardo Barbas de la Llana
D. Juan Vicente Parejo Martínez
Dª Amparo Miguel Iglesias
D. Miguel Prieto Calvo
Dª Maria Enriqueta Pérez Reinaldo
D. Juan José Moya Oliva

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a treinta de octubre de dos mil tres.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calvo López, los Señores Concejales anotados al margen, con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los presentes si oponen algún reparo al borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 30 de septiembre de 2.003.

El Sr. Prieto Calvo solicita rectificación del punto ***"VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS"***, en el sentido de que el último párrafo de la segunda pregunta que dice: *"El Sr. Prieto Calvo pregunta si se podría solicitar un moden, contestando el Sr. Alcalde que se podría solicitar en la Delegación de Industria."*, no debe ir reflejado al final de dicha segunda pregunta sino al final de la primera pregunta.

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior rectificación, con la abstención del Sr. Calvo Caballero y el Sr. Moya Oliva, que no asistieron a la citada sesión.

Al resto del acta no se opone ningún reparo y es aprobada por unanimidad, con la abstención del Sr. Calvo Caballero y el Sr. Moya Oliva, que no asistieron a la citada sesión.

CLM-A Nº 0129177

II.- INFORMACION DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

1º.- Actividades Culturales

La Sra. González Ponce informa que la exposición de fotografías se ha prorrogado tres semanas más. Que el próximo 1 de noviembre en la Casa de Cultura habrá una representación teatral a las 20 horas a cargo de la compañía "Candilejas". Por último informa que para Navidades hay preparados dos teatros infantiles además del "Cuentacuentos" y la fiesta de la Biblioteca.

2º.- Vivienda Tutelada

Por el Sr. Alcalde se informa que actualmente se está amueblando la Vivienda Tutelada, estando pendiente la instalación de los muebles de la cocina y cortinas, procediéndose en breve tiempo a su inauguración.

III.- MODIFICACION DE TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO DE 2.004

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado al efecto, exponiendo a continuación el Sr. Calvo Caballero que se propone una subida lineal de un 2,9% a todas las tarifas de las ordenanzas fiscales de las tasas, que es el I.P.C. real o acumulado de septiembre de 2.002 a septiembre de 2.003, pretendiéndose con ello y al igual que en años anteriores subir el I.P.C. anual de forma gradual, para evitar llevar a cabo una elevada subida de tasas de una sola vez, en caso de que se mantuviesen las mismas varios años.

Asimismo propone la modificación de la denominación de la tasa de recogida de basuras, pasando a denominarse tasa de recogida de "residuos sólidos urbanos", término más acorde con los tiempos actuales.

Por otra parte se propone la modificación del impuesto de obras cuyo tipo pasa del 2,3 al 2,5%., y del impuesto sobre Bienes Inmuebles estableciéndose exenciones para aquellos bienes de escaso valor catastral, y señalando que no se aumentan las tasas de vertidos de escombros y tierra, Centro de Atención a la Infancia, uso de internet en la Biblioteca, y Piscina Municipal, ni los impuestos sobre vehículos y sobre Actividades Económicas

El Sr. Alcalde añade que en relación con la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, sería necesario una subida mayor ya que se encareció notablemente el servicio cuando se llevó a cabo por la Mancomunidad en que estamos integrados, una nueva contratación debido al fallecimiento del anterior prestatario. Ello obligó a llevar a cabo una subida en el 2.003 de 1.500 ptas. por vivienda, y para equilibrar el coste del servicio sería necesario subir en el 2.004 otras 1.500 ptas., pero se ha considerado conveniente esperar a que entre en funcionamiento el año próximo la nueva planta de recogida de Torija, al objeto de hacer una nueva evaluación del coste del servicio y fijar la tasa definitiva.

El Sr. Calvo Caballero justifica la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, proponiéndose un régimen de exenciones de conformidad a lo dispuesto en los artículos 63.4 y 78.2 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre, modificada por la Ley 51/2.002 de 27 de diciembre, ya que en el 2.003 se han generado recibos por todos los bienes, incluso los de escaso valor catastral, que han originado cuotas muy pequeñas (en muchos casos hasta de un céntimo de euro) que no cubren el coste de gestión del tributo.

CLM-A N.11129178

El Sr. Prieto Calvo expone que no considera justa la subida del impuesto de construcciones con arreglo al I.P.C, porque no se trata de una tasa sino de un gravamen, y que el aumento provocará el encarecimiento de la vivienda.

El Sr. Calvo Caballero indica que el margen legal de aumento es de hasta un 4%, y que la subida es ridícula por lo que no afectará al encarecimiento de la vivienda; que se trata de una forma de obtener ingresos para financiar los servicios municipales en sintonía con el crecimiento del Municipio, considerando que es, en todo caso, una subida muy razonable después de varios años en que no se ha incrementado y en comparación con lo establecido en otros Municipios similares.

El Sr. Alcalde añade que el tipo impositivo es sobre el precio de los proyectos y éstos no suben apenas de un año para otro; que además hay que tener en cuenta que el tipo no se aplica al valor de compra de la vivienda en el mercado, sino al valor real del coste de la obra.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se da por concluido el debate y se somete a consideración de los presentes las siguientes propuestas de modificación de tributos, para su aplicación en el ejercicio de 2.004:

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5.1.- Cuota Tributaria

La cuota por la Tasa de Licencia de Apertura se satisfará por una sola vez, debiéndose abonar como cuota única en todos los casos la cantidad de 229'71 euros.

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será del 50%, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Articulo 5.1.- Cuota tributaria

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

CLM-A Nº 1129179

El otro concepto será por consumo, añadiéndose en su caso el IVA correspondiente. Las tarifas aplicables serán las siguientes:

a) Cuota de conexión o enganche

196'88 euros

b) Consumos domiciliarios particulares (añadiéndose el IVA en su caso)

- Cuota fija de mantenimiento..... 7'22 euros
- Consumo hasta 30 m³..... 9'85 euros
- Consumo de 31 a 60 m³..... ..... 0'49 euros/m³
- Consumo de 61 a 120 m³..... 0'83 euros/m³
- Consumo de 121 m³. en adelante..... 1'15 euros/m³

c) Consumos industriales (talleres, granjas, hostelería, etc.)

Se aplicará la tarifa domiciliaria con una bonificación del 25% del consumo de agua efectivo medido en m³.

Esta tarifa será aplicable a las industrias que tengan un consumo de más de 400 m³. en cada padrón semestral y estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará cada seis meses. Los padrones comprenderán los meses de octubre a marzo y abril a septiembre.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de abril de 2.004, coincidiendo con el periodo de facturación de los meses de abril a septiembre de 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.1.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de

AYUNTAMIENTO HORCHE (Guadalajara)
CLM.A Nº 1129180

acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 98'44 euros.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo dia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL E INSTALACION DE MAQUINAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 7.- Tarifas

1.- Categorías de las calles de la localidad.

A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas de ésta tasa, se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Toda clase de quioscos situados en la vía pública, destinados a la venta al por menor de toda clase de artículos:

20'34 euros por trimestre cada metro cuadrado.

b) Máquinas de bebidas y alimentos en locales municipales.

20'34 euros por trimestre cada metro cuadrado.

La modificación de la presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 6.2.- *A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa aplicándose el IVA correspondiente en su caso:*

CLM-A N.º 1129181

Epígrafe 1. Viviendas.
Por cada vivienda..... 43'24 euros.
(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas, ya permanezca abierta o cerrada).

Epígrafe 2. Alojamientos.
Hoteles, moteles, paradores, etc..... 539'61 euros.

Epígrafe 3. Establecimientos.
Establecimientos comerciales e industriales de cualquier indole no recogidos en el epígrafe anterior..... 67'46 euros.

La recogida de enseres, electrodomésticos y mobiliario inservible, de carácter domiciliario, no devengará tasa alguna, siendo retirados por el Ayuntamiento previa comunicación del interesado.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO

Artículo 6.1. Cuota Tributaria
La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Alquiler de pista durante una hora
para 1, 2, 3 ó 4 personas..... 5'24 euros.

b) Alquiler de pista durante una hora
para equipos o grupos de más de 4 personas..... 9'21 euros.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

CEM-A N.º 1129182

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO

Artículo 6.1. Cuota Tributaria

TARIFA A

Adjudicación de sepulturas perpetuas para cuatro cuerpos
1.003'75 euros.

TARIFA B

Adjudicación de nichos temporales
167'29 euros.

TARIFA C

Inhumaciones en sepulturas o en nichos
68'85 euros.

TARIFA D

Reducción de restos
33'46 euros.

TARIFA E

Traslado de restos dentro del Cementerio
68'85 euros.

TARIFA F

Inhumaciones efectuadas fuera del horario legal del Cementerio
20'34 euros.

TARIFA G

Exhumación de cadáveres y restos
68'85 euros.

CLM-A N.º 1129183

TARIFA H

Mantenimiento anual de sepulturas y nichos
7'19 euros por sepultura y 3'60 euros por nicho

TARIFA I

Renovación de nichos temporales
50% de la tarifa B que en cada momento venga fijada

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL

Artículo 7.1.- Tarifas

1.- Categorías de las calles.
Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas
Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado..... 0'42 euros.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 7.1.- Tarifas

1.- Categorías de las calles.

CEMA Nº 1129184

Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas
Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

24'28 euros por cada mesa durante la temporada de verano.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS , INSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES

Artículo 6. Cuota Tributaria.
La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

- Colocación de carteles publicitarios en edificios o instalaciones municipales:
65'65 euros/ m² al año.

- Publicidad en publicaciones, programas o folletos informativos municipales:

Página completa tamaño A-5	*98'43 euros.*
1/2 página A5	*45'92 euros.*
1/4 página A5	*26'24 euros.*
Contraportada publicación A-5	*164'07 euros.*

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 5. Cuota tributaria
La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, consistente en 3.95 euros por cada solicitud de licencia presentada.

CLMA Nº 11289185

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, consistente en 1'35 euros por la expedición de cualquier tipo de documentos o expedientes reseñados en el artículo 2º.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

3. El tipo de gravamen será el 2'5%.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

"PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se añade un nuevo artículo a la ordenanza fiscal en vigor:

Artículo 3º.- Exenciones.

Gozarán de exención:

A) RECIBOS:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota liquida sea inferior a tres euros con sesenta y un céntimos (3,61 €). A estos efectos se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento

CLM-A N.º 1129186

de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en el mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1.988.

Los inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a tres euros con sesenta y un céntimos (3,61 €).

B) LIQUIDACIONES:

b) Los inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a diez euros (10 €). A estos efectos se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en el mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1.988.

c) Los inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a diez euros (10 €).

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el dia de de 2003, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Sometida a votación las anteriores propuestas de modificación de tributos locales, son aprobadas con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (3 votos) y con excepción de la propuesta de modificación relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles que es aprobada por unanimidad, sometiéndose los acuerdos provisionales a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedarán elevados a definitivos los citados acuerdos provisionales.

IV.- MOCIONES DE URGENCIA

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente pregunta a los asistentes si desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día.

El Sr. Prieto Calvo en nombre del Grupo Popular presenta las siguientes Mociones:

1ª.- Colocación de señales en casco antiguo

El Sr. Prieto Calvo expone que recientemente un camión golpeó un balcón en C/ Mayor, por lo que propone la colocación de señales en la zona del casco antiguo que prohiban la circulación de vehículos que excedan de ciertas dimensiones.

Apreciada por unanimidad la urgencia de la presente moción, se acuerda asimismo por unanimidad su aprobación.

CLM-A Nº 1129187

2ª.- Colocación en el Municipio de sistemas de limitación de velocidad

El Sr. Prieto Calvo propone que se coloquen sistemas, como bandas sonoras o señales luminosas, que impidan la entrada de vehiculos en las vías públicas a altas velocidades.

El Sr. Calvo Caballero expone que no debe considerarse la urgencia de la moción, dado que está previsto por la Brigada de Diputación la colocación de dichas señales.

Sometida a votación la urgencia de la presente moción es rechazada con los votos en contra del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos a favor del Grupo Popular (3 votos).

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

No se formularon.

Preguntas

1ª.- Del Sr. Prieto Calvo, sobre en qué situación se encuentra la tramitación del Plan de Ordenación Municipal.

El Sr. Alcalde contesta que se encuentra pendiente de emisión de informe por el Departamento de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades.

2ª.- Del Sr. Prieto Calvo, sobre si han hecho gestiones para que los autobuses de Guadalajara a la estación del AVE, puedan enlazar con la línea de Horche.

El Sr. Alcalde contesta que hasta la fecha no se ha realizado ninguna gestión pero que se estudiará en un futuro, añadiendo el Sr. Moya Oliva que es muy necesario que se lleve a cabo dicha gestión.

3ª.- Del Sr. Prieto Calvo, sobre si se han cerrado las cuentas de la Fiesta Grande.

El Sr. Barbas de la Llana contesta que no, pero que posiblemente se podrán presentar en el próximo Pleno.

4ª.- Del Sr. Prieto Calvo, sobre si el Ayuntamiento utiliza procedimiento por escrito para la selección de proveedores de bienes y servicios.

Por el Sr. Secretario se informa que se aplica lo dispuesto en la vigente Legislación de Contratos, utilizándose, según los casos, los procedimientos de subasta, concurso o contrato menor.

El Sr. Prieto Calvo pregunta si se podría hacer en los contratos menores un procedimiento de selección por escrito, contestando el Sr. Calvo Caballero que si se pidiesen ofertas por escrito en todos los casos se paralizaría el Ayuntamiento, y que en cualquier caso y en función de las cifras de los contratos, se utilizan los procedimientos que en cada caso marca la Ley tal como lo ha expuesto el Sr. Secretario.

El Sr. Prieto Calvo comenta que sería conveniente pedir ofertas a varias empresas en aquellas adquisiciones que superen cierta cantidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde